deben a este comun como yo lo ẽ echo y ha
go a q.e concurre q.e Yo no tengo bienes
algunos pues aunque me tocaron tres
mill Reales a corta diferenzia p.r mis le
xitimas estos por suplementos q.e me
ha echo dho mi hermano se los debo y
usa de los bienes en q.e se me consignaron
por lo q.e no puedo asegurar en cosa
alguna dho Caudal y como desvalido
del tampoco hallare quien me haga
fianza en cuyos terminos a V.S. pido
y suplico q.e teniendo presentes los em
pleos q.e en este presente año he tenido
y tengo y los quebrantos q.e dejo ma
nifestados se me han seguido por cumpli
las obligaziones en q.e V.S. me ha puesto
se sirva relevarme de dho nombram.to
de Depositario como assi mismo por no
tener bienes algunos p.ra la seguridad de
dho Caudal, merced q.e confio de V.S.
con Justicia q.e pido y p.ra ello en lo nece
Juro &a

D.r Antonio Marin y
Garcia

Llevese a la Villa para que en vista de lo que espre
sa Probidenzia lo correspondiente: el S.or D. Joseph de
Rada Cav.ro del orn de Santiago Capitan de Dragu
nes Gov.or Justizia ma.r desta Villa y Partido de
Zuia por S.M. Lo mando en ella a veinte y dos de